

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía 71.644.342 representante legal segundo suplente de la sociedad **MINEROS S.A** con Nit.890914535-7, beneficiaria del título Minero No. **R57011** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 07 de junio de 2018. **RESOLUCION No. 2018060227319.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**DISPONE ---**

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.644.342 obrando en calidad de representante legal segundo suplente de la sociedad **MINEROS S.A** con NIT. 890914525-7, beneficiaria del título minero con placa No. **R-57011**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **EDKA-03**, radicada No. **20170140428055** el 16 de noviembre de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación efectuada por **UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA**, en el Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Frentes	Este	Norte	Titulo
2	917.511	1.328.061	57011

ARTÍCULO SEGUNDO. - NO CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.644.342 obrando en calidad de representante legal segundo suplente de la sociedad **MINEROS S.A** con NIT. 890914525-7, beneficiaria del título minero con placa No. **R-57011**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **EDKA-03**, radicada No. **20170140428055** el 16 de noviembre de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación efectuada por **UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA**, en el Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Frentes	Este	Norte	Titulo
1	917.699	1.328.143	57011

ARTÍCULO TERCERO. - Correr traslado del Informe de la Visita Técnica Nos. 000038 del 17 de mayo de 2018 a la sociedad **MINEROS S.A** con NIT. 890914525-7, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de **ZARAGOZA**, Departamento de Antioquia, para que efectué el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos, además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la autoridad competente en materia penal, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO. - Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de **ZARAGOZA**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Oficiar a la Alcaldía del Municipio de **ZARAGOZA**, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 25 de junio de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 29 de junio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía 71.644.342 representante legal segundo suplente de la sociedad **MINEROS S.A** con Nit.890914535-7, beneficiaria del título Minero No. **R57011** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 07 de junio de 2018. **RESOLUCION No. 2018060227320.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**DISPONE ---**

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.644.342 obrando en calidad de representante legal segundo suplente de la sociedad **MINEROS S.A** con NIT. 890914525-7, beneficiaria del título minero con placa No. **R-57011**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **EDKA-03**; radicada No. **2018010017258** el 18 de enero de 2018, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación efectuada por **UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **EL BAGRE**, en el Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Frentes	Este	Norte	Título
1	919.942	1.353.420	57011

ARTÍCULO SEGUNDO. - NO CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.644.342 obrando en calidad de representante legal segundo suplente de la sociedad **MINEROS S.A** con NIT. 890914525-7, beneficiaria del título minero con placa No. **R-57011**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **EDKA-03**; radicada No. **2018010017258** el 18 de enero de 2018, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación efectuada por **UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **EL BAGRE**, en el Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

ARTÍCULO TERCERO. - Correr traslado del Informe de la Visita Técnica Nos. 000051 del 16 de mayo de 2018 a la sociedad **MINEROS S.A** con NIT. 890914525-7, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de **EL BAGRE**, Departamento de Antioquia, para que efectúe el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la autoridad competente en materia penal, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO. - Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de **EL BAGRE**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Oficiar a la Alcaldía del Municipio de **EL BAGRE**, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 25 de junio de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 29 de junio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía 71.644.342 representante legal segundo suplente de la sociedad **MINEROS S.A** con Nit.890914535-7, beneficiaria del título Minero No. **R57011** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 07 de junio de 2018. **RESOLUCION No. 2018060227334.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**DISPONE ---**

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.644.342 obrando en calidad de representante legal segundo suplente de la sociedad **MINEROS S.A** con NIT. 890.914.525-7, beneficiaria del título minero con placa No. **R-57011**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **EDKA-03**, radicada No. **2017010390002** el 19 de octubre de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación efectuada por **UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **EL BAGRE**, en el Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Frentes	Este	Norte	Título
3	922.632	1.351.541	57011

ARTÍCULO SEGUNDO. - NO CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.644.342 obrando en calidad de representante legal segundo suplente de la sociedad **MINEROS S.A** con NIT. 890914525-7, beneficiaria del título minero con placa No. **R-57011**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **EDKA-03**, radicada No. **2017010390002** el 19 de octubre de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación efectuada por **UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **EL BAGRE**, en el Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Frentes	Este	Norte	Título
1	921.271	1.351.188	57011
2	922.442	1.351.349	57011

ARTÍCULO TERCERO. - Correr traslado del Informe de la Visita Técnica Nos. 000045 del 17 de mayo de 2018 a la sociedad **MINEROS S.A** con NIT. 890.914.525-7, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de **EL BAGRE**, Departamento de Antioquia, para que efectúe el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega a querellante de los minerales extraídos; además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbado a la autoridad competente en materia penal, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO QUINTO. - Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de **EL BAGRE**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Oficiar a la Alcaldía del Municipio de **EL BAGRE**, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 25 de junio de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 29 de junio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía 71.644.342 representante legal segundo suplente de la sociedad **MINEROS S.A** con Nit.890914535-7, beneficiaria del título Minero No. **6499B** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 07 de junio de 2018. **RESOLUCION No. 2018060227342.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**DISPONE ---**

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.644.342 obrando en calidad de representante legal segundo suplente de la sociedad **MINEROS S.A** con NIT. 890914525-7, beneficiaria del título minero con placa No. **6499B (HINH-01)**; radicada No. **2017010032164** el 30 de enero de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA**, en el Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Punto	Este	Norte	Título
1	916.770	1.326.711	6499B

ARTÍCULO SEGUNDO. - Correr traslado del Informe de la Visita Técnica Nos. 000042 del 18 de mayo de 2018 a la sociedad **MINEROS S.A** con NIT. 890.914.525-7, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de **ZARAGOZA**, Departamento de Antioquia, para que efectúe el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la autoridad competente en materia penal, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001

ARTÍCULO CUARTO. - Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de **ZARAGOZA**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. - Oficiar a la Alcaldía del Municipio de **ZARAGOZA**, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía 71.644.342 representante legal segundo suplente de la sociedad **MINEROS S.A** con Nit.890914535-7, beneficiaria del título Minero No. **R57011** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 07 de junio de 2018. **RESOLUCION No. 2018060227345.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**DISPONE ---**

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.644.342 obrando en calidad de representante legal segundo suplente de la sociedad **MINEROS S.A** con NIT. 890914525-7, beneficiaria del título minero con placa No. **R-57011**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **EDKA-03**; radicada No. **2018010029099** el 21 de enero de 2018, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación efectuada por **UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **EL BAGRE**, en el Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación.

Frentes	Este	Norte	Titulo
1	921.890	1.356.466	57011

ARTÍCULO SEGUNDO. - NO CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.644.342 obrando en calidad de representante legal segundo suplente de la sociedad **MINEROS S.A** con NIT. 890914525-7, beneficiaria del título minero con placa No. **R-57011**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **EDKA-03**; radicada No. **2018010029099** el 21 de enero de 2018, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación efectuada por **UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **EL BAGRE**, en el Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Frentes	Este	Norte	Titulo
2	922.691	1.349.091	57011

ARTÍCULO TERCERO. - Correr traslado del Informe de la Visita Técnica Nos. 000038 del 17 de mayo de 2018 a la sociedad **MINEROS S.A** con NIT. 890914525-7, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO.- COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de **EL BAGRE**, Departamento de Antioquia, para que efectué el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la autoridad competente en materia penal, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO. - Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de **EL BAGRE**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Oficiar a la Alcaldía del Municipio de **EL BAGRE**, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 25 de junio de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 29 de junio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía 71.644.342 representante legal segundo suplente de la sociedad **MINEROS S.A** con Nit.890914535-7, beneficiaria del título Minero No. **R57011** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 07 de junio de 2018. **RESOLUCION No. 2018060227346.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---
DISPONE ---

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.644.342 obrando en calidad de representante legal segundo suplente de la sociedad **MINEROS S.A** con NIT. 890914525-7, beneficiaria del título minero con placa No. **R-57011**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **EDKA-03**; radicada No. **2018010029088** el 25 de enero de 2018, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación efectuada por **UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA**, en el Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación.

Frente No. 1 - 508

Perturbadores: personas indeterminadas

Herramientas:

01 Entable de elevadora

01 Retro excavadora de marca Caterpillar de color amarillo

01 Retro excavadora de marca Hitachi de color anaranjado

Coordenadas Geográficas: Geográficas.

N 07°35'50.8" - W 074°50'27.6"

Norte 01331971 Este 00915746

Localización: Vereda: Jobo, Municipio: Zaragoza, Departamento: Antioquia.

Frente No. 2 - 509

Perturbadores: personas indeterminadas

Herramientas:

04 Dragas de buzo

03 Canoas metálicas

Coordenadas Geográficas: Geográficas.

N 07°35'46.2" - W 074°50'32.0"

Norte 01331831 Este 00915610

Localización: Vereda: Puerto Jobo, Municipio: Zaragoza, Departamento: Antioquia



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEGUNDO. - Correr traslado del Informe de la Visita Técnica Nos. 00052 del 16 de mayo de 2018 a la sociedad **MINEROS S.A** con NIT. 890914525-7, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de **ZARAGOZA**, Departamento de Antioquia, para que efectúe el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la autoridad competente en materia penal, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. - Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de **ZARAGOZA**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. - Oficiar a la Alcaldía del Municipio de **ZARAGOZA**, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 25 de junio de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 29 de junio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA